Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

DICTAMEN N° 16/2020

VISTO:

La necesidad de realizar de manera urgente e impostergable la adquisición de los insumos declarados desiertos en el llamado a CONCURSO DE OFERTAS POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2020 "ADQUISICIÓN DE KIT DE ALIMENTOS" por Resolución N° 4914/20 del Ejecutivo Municipal, tras la grave crisis económica desatada a consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 3442/20 y el Decreto N° 3478/20 y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, considerando la declaración desierta de cinco insumos alimenticios que formaban parte del KIT DE ALIMENTOS que serán proveidos a familias y personas más vulnerables del distrito de Encarnación, considerando la grave crisis económica desatada a consecuencia de la emergencia sanitaria por Decreto N° 3442/20 emitido en fecha 09/03/2020 y el Decreto N° 3478/20 emitido en fecha 20/03/2020 por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ante la pandemia por la enfermedad del Coronavirus (COVID-19), y teniendo en cuenta que son productos de primera necesidad que no pueden exceptuarse de entregar, y contando con el saldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y la aprobación del llamado por vía de la excepción de la Junta Municipal mediante Resolución N° 1414/2020 de la Junta Municipal, promulgado en fecha 19/03/2020 resolviendo la autorización de la Adquisición de Productos Alimenticios no perecederos por vía de la excepción de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de conformidad al Decreto Reglamentario 2992/19, de acuerdo a la ordenanza de reprogramación presupuestaria aprobada por la Junta Municipal.

Que, debido a todo lo mencionado corresponde realizar el procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION** para adquirir los insumos declarados desiertos en el llamado V.E. N° 03/2020, según lo establecido en el **Art. 33 "CASOS DE EXCEPCION" de la LEY 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS** Inc. g que dice…"**cuando** ***existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables***" y lo previsto en el decreto reglamentario N° 2992/2019 que en su art. 77 establece "***Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.***". ----------

RECOMENDAR:

Que el Intendente Municipal dicte Resolución disponiendo realizar el llamado a **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS PARA EL KIT DE ALIMENTOS,** conforme a lo dispuesto en el **ART. 33 de la LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ART. 77 DEL DECRETO REGLAMENTERIO 2992/2019.** ----------

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer. ----------

Encarnación, 24 de marzo de 2020

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN
Lic. Milagros Gamarra L.
Unidad Operativa
de Contrataciones
Municipalidad de Encarnación
U. O. C.